MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 92-1-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA Y EL SEÑOR ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA CUYO OBJETO ES *"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 235 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDE A PISCINA PARA NIÑOS, ADULTOS Y CAFETERÍA, QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA FÁTIMA MONTERÍA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL UNIFORMADO ACTIVOS, EN USO DE BUEN RETIRO, NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, SUS BENEFICIARIOS E INVITADOS"*

Entre los suscritos a saber: coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.048.600 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de comandante de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, nombrado Mediante Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16 de abril 2025, y debidamente facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, por una parte y por la otra el señor **ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.063.284.599 expedida en Montelíbano - Córdoba, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el proceso de selección que originó la suscripción del presente contrato, se realizó por la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, **c)** Que la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Manual de Contratación de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA* - OBJETO**: el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" ***SEGUNDA* - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** el valor del proceso de contratación ascenderá a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($28.200.000,00), IVA incluido, suma que será cancelada en doce (12) cánones mensuales de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) cada uno. **PARÁGRAFO**: el valor del canon de arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos. ***TERCERA*. FORMA DE PAGO.** el

arrendatario se obliga a pagar el canon de arrendamiento a la Policía Metropolitana de Montería, mediante consignación bancaria a la cuenta corriente fondos especiales 110-310-00201-9 del banco popular, el valor correspondiente al canon de arrendamiento mensuales durante doce (12) meses, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al inicio del contrato y subsiguiente de cada mes. ***CUARTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA*** **- VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. ***SEXTA*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el lugar que se requiere arrendar dentro de la ejecución del presente objeto se encuentra en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora Fátima Montería kilómetro 5 vía Cerete Montería (Córdoba) Barrio Mocarí; punto de servicio destinado para Cafetería y piscina. ***SÉPTIMA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados del arrendatario en desarrollo del objeto del presente contrato, y 3) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***OCTAVA*** **- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1.) Cumplir con el objeto contractual 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabajas. 3.) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía Única. 6.). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Policía Nacional, el arrendatario deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7.) Cancelar los servicios públicos a los que esté obligado y que se encuentren al interior de las instalaciones a tomar en arriendo, 8.) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución Nro. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** El arrendatario una vez terminado el contrato por vencimiento del mismo o por las causales de terminación se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que se entregó al inicio del contrato. **PARÁMETROS AMBIENTALES 1).** El Arrendatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos. En especial la Ley 55 de 1993, Ley 1973 del 2019, Ley 2232 del 2022 Decreto 1076 de 2015, Resolución 02309 de 1986, Resolución 0634 de 2015, Resolución 2184 de 2019, Guía Técnica GTS-USNA 009 del 2007 – ICONTEC. NTC 5310 del 2004, **2).** Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario en cumplimiento del objeto del contrato; actividades de lavado, desafección, actividades de control de plagas y vectores, deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca. De esto todos los costos y logísticas para la gestión y

disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores. **3).** El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental - SGA y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas. 4). El arrendatario, debe garantizar que no se hará vertimiento o disposición directa o indirectamente a la red sanitaria de aguas residuales existente en el punto de servicio o cuerpos de agua superficiales aledaños, de residuos que contengan sustancias químicas, residuos de comida, residuos de aceites vegetales u otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características fisicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio o generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales o afectar los sistemas de tratamiento para las plantas de tratamiento de agua residual (donde exista este tipo de tratamiento en las instalaciones del Contratante). ***NOVENA*** **- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** el bien inmueble determinado en el presente estudio, de tal forma que se pueda dar la ejecución del objeto contractual. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Velar por que los servicios prestados por el ARRENDATARIO, se den dentro de los parámetros y condiciones establecidas, así mismo velará para que la materia prima utilizada sea de buena calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto contractual. 7. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA*** **- DESTINACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para el servicio de cafetería y piscina. El horario de funcionamiento será de lunes a sábado, de 08:00 a 18:00 horas, con posibilidad de extenderse hasta las 21:00 horas, previa coordinación y autorización expresa del supervisor del contrato. Los domingos y días festivos, el horario será de 08:00 a 17:00 horas, con posibilidad de extenderse hasta las 20:00 horas, igualmente previa coordinación y autorización del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA PRIMERA*** **- MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **– RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del

contrato. ***DÉCIMA TERCERA*** – **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por 200 SMMLV al momento de la expedición de la garantía, vigente por el término de la ejecución del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere. ***DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD***: el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA QUINTA*** - **SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial **EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA – ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado. ***PARÁGRAFO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, si a esto hubiere lugar. ***DECIMA SÉPTIMA.*** **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA OCTAVA*** **- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es pesos colombianos. ***DECIMA NOVENA*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA*** **-** ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley ***VIGÉSIMA PRIMERA*** **- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA*** **- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado y el arrendatario. ***VIGÉSIMA CUARTA*** **- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones

de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA*** - **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Montería, a los 20 ENE 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA,

Coronel **HECTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

ARRENDATARIO,

ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA
C.C. No. 1.063.284.599 expedida en Montelíbano

Elaboró: SI. Alvis Samir Ramos Rivera
Responsable de Estudios Previos MEMOT

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 19-01-2026
Ubicación: Contratos 2026

Calle 29 5-61
6017812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No- 92-1-10001-26
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel HÉCTOR RUIZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.048.600 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16/04/2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.063.284.599 de Montelíbano **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería - Córdoba **DIRECCIÓN:** Diagonal 23 No. 4-22 Barrio la Granja **TELÉFONO:** 3175164722 **E-MAIL:** alvarojaviersm@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo de talento humano de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y/o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la Metropolitana de Montería de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 235 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDE A PISCINA PARA NIÑOS, ADULTOS Y CAFETERÍA, QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA FÁTIMA MONTERÍA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL UNIFORMADO ACTIVOS, EN USO DE BUEN RETIRO, NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, SUS BENEFICIARIOS E INVITADOS.
CLAUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	El valor del presente proceso de contratación será por la suma de **veintiocho millones doscientos mil pesos ($28.200.000,00)**, discriminados en **doce (12) cánones mensuales** de **dos millones trescientos cincuenta mil pesos ($2.350.000,00)**. IVA incluido.

ÁREA	CANT.	VR. CANON MENSUAL CON IVA INCLUIDO	VR. TOTAL, ESTIMADO IVA INCLUIDO
235 Mts2	12 MESES	$2.350.000,00	$28.200.000,00

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a pagar el canon de arrendamiento a la Policía Metropolitana de Montería, mediante consignación bancaria a la cuenta corriente fondos especiales 110-310-00201-9 del banco popular, el valor correspondiente al canon de arrendamiento mensuales durante doce (12) meses, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al inicio del contrato

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
y subsiguiente de cada mes por un valor de dos millones trescientos cincuenta mil pesos ($2.350.000,00). IVA incluido, así:

<table>
<tr><th>BIEN INMUEBLE</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>MESES</th><th>VALOR TOTAL DEL CANON</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA 235 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDE A PISCINA PARA NIÑOS, ADULTOS Y CAFETERÍA, QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA FÁTIMA MONTERÍA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL UNIFORMADO ACTIVOS, EN USO DE BUEN RETIRO, NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, SUS BENEFICIARIOS E INVITADOS.</td><td>$2.350.000,00</td><td>12</td><td>$28.200.000,00</td></tr>
</table>

En caso de no coincidir la fecha de ejecución con los primeros (5) días del mes, al momento de iniciar la ejecución del contrato, se realizará la liquidación de los días que falten para iniciar el mes siguiente, de esta forma, los pagos podrán realizarse dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes anticipadamente. De lo actuado se dejará constancia en el acta de inicio.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince días calendario.

Nota 1. El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato para que a través de la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Montería se emita la orden de consignación.

SERVICIOS PÚBLICOS.

Los servicios públicos domiciliarios del inmueble serán asumidos en su totalidad por el **ARRENDATARIO**, a partir del perfeccionamiento y la ejecución del contrato (Acta de Inicio), en los siguientes términos:

El **ARRENDATARIO** será responsable del pago oportuno de los servicios públicos de **energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo**. Estos pagos deberán realizarse directamente a las respectivas empresas prestadoras de los servicios.

Parágrafo: Una vez efectuado el pago de los servicios públicos domiciliarios, el **ARRENDATARIO** deberá remitir al supervisor del contrato copia de los comprobantes de pago debidamente cancelados, con sus respectivos sellos bancarios, para que obren como soporte y antecedente dentro del acervo documental del proceso contractual.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN</td>
<td>
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la expedición del acta de inicio.

El plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo igual a la mitad del contrato inicial con previa solitud de manifestación de interés de alguna de las partes; es de aclarar que de proceder a la prórroga se
</td>
</tr>
</table>

	realizará el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la ley o sus equivalentes. **Nota 1:** se realizará con cuarenta y cinco (45) días de anticipación el aviso por escrito de la terminación del contrato por designación de cualquiera de las partes y/o solicitud de manifestación de prórroga. **Nota 2:** al término del cumplimiento del plazo de ejecución, el arrendatario debe hacer entrega del espacio y elementos del mismo. **LUGAR DE UBICACIÓN** El inmueble está ubicado al interior de las instalaciones del Colegio Nuestra Señora Fátima Montería, kilómetro 5 vía Cerete Montería - Córdoba, Barrio Mocarí.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contenidas en el Anexo No.2

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA,

Coronel HECTOR RUIZ ARIAS
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

ARRENDATARIO,

ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA
C.C. No. 1.063.284.599 expedida en Montelíbano

Elaboró: SI. Abis Samir Ramos Rivera
Responsable de Estudios Previos MEMOT

LAURA MORALES

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Dario Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Juridicos MEMOT

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	Nro. EMPLEADOS	PERFILES	HORARIOS	FECHA DE ENTREGA
1	1	<u>Administrador General (1).</u> El contratista presentará hoja de vida de la persona que laborará en la cafetería de la sede social, con los siguientes documentos adicionales: 1. Fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, certificado judicial expedido por la Policía Nacional y formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL. 2. Validación de la experiencia.	El servicio se deberá prestar de lunes a sábado desde las 08:00 a las 18:00 horas, con posibilidad de extenderse hasta las 21:00 horas, previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato. Domingos y festivos desde las 08:00 a las 17:00 horas, con posibilidad de extenderse hasta las 20:00 horas, previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato. Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio y previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista.	20 días calendario posteriores al inicio del contrato.
2	**EVENTOS ESPECIALES:** Durante la programación de eventos especiales para grupos, se debe contar la máxima disponibilidad de empleados, para que la atención brindada sea óptima y de excelente calidad.			

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
3	El oferente debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo IV, artículo 17 sobre "Envases y embalajes". Los empaques, envases y/o material desechable deben ser aptos para alimentos, pero con el menor impacto posible al medio ambiente. El oferente, deberá garantizar que los elementos para envasar los alimentos que apliquen para su consumo y suministro, deberán contener características de biodegradabilidad; en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, para los elementos de aseo y cafetería, en especial vasos, empaques, desechables para alimentos.	1. El oferente entregará certificación de compromiso firmado por el representante legal. 2. El oferente anexara ficha técnica de fabricación de los productos para envasar o servir alimentos, donde se relacionen sus características biodegradabilidad.	Se anexó con la oferta.
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
4	La sede social para su funcionamiento, requiere para su servicio de cafetería, mesas y sillas, el	Certificación de compromiso por el representante legal.	Se anexó con la oferta.

	oferente debe suministrar los elementos, los cuales cumplirán con los siguientes requisitos: Deben estar fabricados con materiales resistentes al uso, ambientes húmedos y altas temperatura del medio ambiente. Deben ser de materiales que puedan ser fácilmente lavables con agentes químicos, que se puedan evidenciar fácilmente su limpieza y desinfección. Todas las mesas y sillas, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. Todas las mesas y sillas, deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos.		

DOCUMENTOS TRANSVERSALES ENTRE SGSST, SGA, ALIMENTOS Y BEBIDAS			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
5	**ATENCIÓN DE AUDITORÍAS Y VISITAS INTERNAS Y EXTERNAS.** El arrendatario debe estar disponible para las diferentes auditorias y visitas internas y externas, al igual que auditorias o visitas por parte de las autoridades ambientales, sanitarias y del Ministerio de Trabajo al punto de servicio. En donde deberá tener en las instalaciones arrendadas la documentación pertinente y establecida como soportes en las condiciones técnicas del contrato. Para ello, el supervisor del contrato, notificará previamente al arrendatario sobre las fechas de ejecución de las respectivas auditorias o visitas programadas para la Entidad e informará en el momento que las autoridades lleguen a las instalaciones a realizar las respectivas visitas e inspecciones que apliquen según su competencia.	Compromiso firmado por el representante legal	Se anexó con la oferta.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" PARA EL ESPACIO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO DE LA SEDE SOCIAL DECRETO Nro. 1686 DE 2012			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
6	El oferente garantizará y se comprometerá a cumplir con los siguientes requisitos: 1. La venta de bebida alcohólicas nacionales o importadas, deben estar autorizada por el INVIMA mediante el Registro Sanitario. 2. El cumplimiento del Decreto No. 1686 de 2012, Capítulo VI, "*Rotulado y Etiquetado*",	Compromiso firmado por el representante legal	Se anexó con la oferta.

	donde las bebidas alcohólicas nacionales e importadas. 3. Las bebidas alcohólicas deben tener los sellos impuestos de "*licor y Tabaco*" respectivos de acuerdo al grado de licor. 4. Cumplir con lo establecido en la Ley 124 de 1994 artículo 1 "*Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad*"		

ÍTEM	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
7	El contratista entregará: Lista de los alimentos y bebidas que venderá en el punto de servicio. La lista de precios propuesta debe ser sostenida por toda la vigencia del contrato de arrendamiento, cualquier cambio debe ser presentado previa verificación con los precios del mercado, en una solicitud formal, emitiendo los motivos correspondientes la cual una vez aprobado por el supervisor del contrato se presentará ante el ordenador del gasto para su aprobación, dejando soporte documental de las actuaciones.	Lista de precios: El contratista publicará la lista de precios en las instalaciones de la sede social, cuando se le dé inicio al contrato.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ÍTEM	EQUIPOS Y UTENSILIOS	
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
8	El contratista durante la vigencia del contrato, debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo II "Equipos y Utensilios", Artículos 8, 9 y 10.	El contratista entregará al supervisor del contrato el compromiso firmado por el representante legal de la realización del mantenimiento de equipos, que incluya: 1. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 2. Calibración de los equipos de refrigeración y/o congelación. 3. Certificación firmada por el representante legal, donde se indique que los equipos y utensilios, se encuentran en buen estado y que no representan ningún riesgo locativo, ni de contaminación de alimentos para el punto de servicio.

SERVICIO DE ALIMENTOS			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
9	El contratista durante la vigencia del contrato debe visualizar en habladores un procedimiento donde indique la manera como debe realizarse (paso a paso) de desinfección, con el	El contratista deberá instalar señalización informativa donde se tendrá en cuenta: Avisos o habladores en el área de procesamiento en referencia al procedimiento lavado de manos, limpieza y desinfección de equipos y utensilios.	El supervisor del contrato verificará en forma mensual el cumplimiento de lo solicitado en el ítem.

	tipo de desinfectante, concentración y tiempo de exposición.		

ÍTEM	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" PARA TENEDORES DE ESPACIO EN CALIDAD DE ARRENDATARIOS DE LA SEDE SOCIAL (DECRETO No. 1686 DE 2012)		
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
10	El arrendatario colocará letreros alusivos de acuerdo a los dispuesto en la Ley 124 de 1994 – "Prohíbe expendio de bebidas embriagantes a menores de edad"	El arrendatario deberá instalar señalización informativa donde se tendrá en cuenta: avisos o habladores en el área de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas	Permanente durante la ejecución del contrato.
11	El arrendatario colocará letreros alusivos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, este espacio libre de humo de tabaco"; "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de" ab"co". Los avisos no deben incluir fig – ra alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca.	El arrendatario deberá instalar señalización informativa donde se tendrá en cuenta: avisos o habladores en el área de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas.	Permanente durante la ejecución del contrato.
12	El arrendatario presentará mensualmente el consolidado de la facturación de compra de las bebidas alcohólicas al supervisor del contrato, quien verificará que la facturación cumpla con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, como acción de garantía de que no se esté comprando licor de contrabando ni que se esté evadiendo impuestos.	El arrendatario presentara al supervisor del contrato un informe mensual de la consolidación de las facturas, para validar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario	Mensualmente, durante la vigencia del contrato.

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO Resolución 2674 de 2013 Capítulo VI Artículo 26 literales 1, 2, 3 y 4			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO POR PROGRAMA	FECHA DE ENTREGA
13	El contratista deberá presentar el "PLAN DE SANEAMIENTO" a desarrollar en las instalaciones a arrendar, donde se discriminen los programas: Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas; en cuanto al abastecimiento y suministro de agua potable, este líquido vital (agua); de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo VI, artículo 26 y en cumplimiento a la Resolución 01801 del 19/04/2018 del Ministerio de Defensa. Donde el "PLAN DE SANEAMIENTO", deberá ser un documento escrito donde se relacionen los objetivos, alcance de ejecución, procedimientos,	El contratista entregará al supervisor del contrato: 1. El cronograma de limpieza y desinfección. 2. Formatos de limpieza y desinfección debidamente diligenciados, de acuerdo al cronograma establecido. 3. Fichas técnicas y hojas de seguridad de los detergentes y desinfectantes. 4. Formatos de registro y listas de chequeo, debidamente diligenciadas de los seguimientos realizados a cada uno de los programas del	Bimensual durante el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma de limpieza y desinfección establecido.

	cronogramas, formatos de registros y listas de chequeo por cada programa antes referenciado y demás que sean necesarios, teniendo en cuenta los servicios, actividades y productos ofrecidos para el cumplimiento del objeto contractual. Este Documento debe contener como mínimo los soportes referenciados por la normatividad, así como las actividades y soportes que se relacionan enseguida para cada programa.	"PLAN DE SANEAMIENTO"; los cuales deben estar disponibles en las instalaciones arrendadas. **Nota**: El encargado del diligenciamiento del formato lo designará el contratista.	

CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			
CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
14	El Arrendatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos. En especial la Ley 55 de 1993, Ley 1973 del 2019, Ley 2232 del 2022 Decreto 1076 de 2015, Resolución 02309 de 1986, Resolución 0634 de 2015, Resolución 2184 de 2019, Guía Técnica GTS-USNA 009 del 2007 – ICONTEC. NTC 5310 del 2004.	Compromiso firmado por el Representante legal.	Se presentó con la oferta.
15	Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario en cumplimiento del objeto del contrato; actividades de lavado, desafección, actividades de control de plagas y vectores. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores.	Compromiso de realizar y asumir la gestión integral, adecuada y segura de los residuos peligrosos generados en cumplimiento del objeto del contrato y demás actividades o situaciones a su responsabilidad que se puedan presentar en las instalaciones arrendadas; firmada por el Representante Legal.	
16	El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas	Compromiso de promover y desempeñar buenas prácticas ambientales en las instalaciones	

	ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental - SGA y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas.	arrendadas y todo el punto de servicio, durante la vigencia del contrato; firmada por el representante legal.	
17	El arrendatario, debe garantizar que no se hará vertimiento o disposición directa o indirectamente a la red sanitaria de aguas residuales existente en el punto de servicio o cuerpos de agua superficiales aledaños, de residuos que contengan sustancias químicas, residuos de comida, residuos de aceites vegetales u otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características fisicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio o generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales o afectar los sistemas de tratamiento para las plantas de tratamiento de agua residual (donde exista este tipo de tratamiento en las instalaciones del Contratante).	Compromiso firmado por el representante legal.	

COMPROMISOS MENSUALES

ÍTEM	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
18	Saneamiento Básico	El supervisor verificara el control de vectores y plagas del espacio arrendado.	Durante la ejecución del contrato de forma mensual.
19	El arrendatario debe realizar el pago de las prestaciones Sociales a las que está obligado de acuerdo a la modalidad de contrato que tenga con las personas que prestan sus servicios,	Enviar al supervisor del contrato mensualmente la planilla detallada del pago de seguridad social del personal vinculado a la actividad, desde el momento de adjudicado el contrato hasta la terminación del mismo.	Durante la ejecución del contrato de forma mensual.

PERSONAL Y PERFILES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
Ítem	Nro. empleados	Perfiles	Fecha de Entrega
20	1	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO. **El contratista se obliga presentar al supervisor del contrato la hoja de vida de un (1) operario certificado**	20 días calendario posteriores al inicio del contrato.

		en mantenimiento y operación de piscinas, expedida por institución pública o privada, en la cual se indique expresamente la intensidad horaria y el tiempo de formación. El operario deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en labores de aseo, limpieza, desinfección y aplicación de productos químicos para piscinas. La hoja de vida deberá estar acompañada de los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 4. Copia del certificado de formación en mantenimiento y operación de piscinas. 5. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida. 6. Certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social integral.	
21	1	NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida de una (1) persona con certificación en curso de **socorrista y/o salvavidas acuático y primeros auxilios**, expedida por institución pública o privada, en la cual se indique expresamente la intensidad horaria y el tiempo de formación. El funcionario deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en actividades de salvamento acuático. La hoja de vida deberá estar acompañada de los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 4. Copia del certificado de formación en socorrismo, salvamento acuático y primeros auxilios. 5. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida. 6. Certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social integral.	20 días calendario posteriores al inicio del contrato.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO LEY 1209 DE 2008 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE SEGURIDAD EN PISCINAS*" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA

22	El oferente garantizará y se comprometerá a cumplir con los siguientes requisitos: 1. No se debe permitir el acceso a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto. 2. Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios. 3. Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones. 4. Deberán permanecer en el área de la piscina por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho. 5. Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina. 6. Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia. 7. Es obligatorio implementar dispositivos de seguridad homologados, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrampamientos. 8. Se deberá marcar de forma visible la profundidad de la piscina. Las piscinas de adultos deberán ser marcadas en tres (3) partes indicando la profundidad mínima, la máxima y la intermedia.	Compromiso firmado por el representante legal	Se anexó con la oferta.

ÍTEM	SERVICIO DE ASEO, SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y LIMPIEZA INTEGRAL PARA PISCINA DE LA SEDE SOCIAL.
	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
23	El contratista deberá suministrar los insumos químicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la piscina y garantizar su uso conforme a la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 554 de 2015, "*Por el cual se regula la Ley 1209 de 2008*".

	Asimismo, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al supervisor un informe que contenga, como mínimo, la siguiente información: • Fichas técnicas de los insumos químicos adquiridos en el marco del proceso contractual. • Hojas de seguridad de los productos, en idioma español, de conformidad con la normatividad aplicable. Matriz de control y contabilidad respecto al almacenamiento y manejo de las sustancias químicas, garantizando la trazabilidad y seguridad en su uso.
24	El contratista se obliga a que la prestación de los servicios de aseo y limpieza de la piscina, así como del servicio de salvavidas, se realice dentro de la jornada laboral legalmente establecida.
25	El contratista deberá suministrar de manera obligatoria la dotación correspondiente al personal encargado de las actividades de **mantenimiento y suministro de químicos**, así como al **personal salvavidas**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, higiene, presentación personal y cumplimiento de las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo. La dotación mínima requerida será la siguiente: • **Para el personal de mantenimiento y suministro de químicos:** ○ Gorra. ○ Pantalón tipo trusa. ○ Blusa de manga larga en lycra. ○ Pantaloneta impermeable. • **Para el personal salvavidas:** ○ Uniforme adecuado para labores acuáticas (camiseta y pantaloneta en material de secado rápido). ○ Gorra o visera de protección solar. ○ Silbato reglamentario.

* CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES*

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El arrendatario **NO** podrá, bajo ninguna circunstancia, organizar, promover o permitir la realización de eventos con fines políticos dentro de las instalaciones de la Policía Nacional.
2	El arrendatario no podrá utilizar áreas que no estén comprendidas dentro del avalúo del predio objeto de arrendamiento. Cada vez que se requiera el uso de la cancha de fútbol, el oferente deberá solicitarlo por escrito al señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, indicando: • La actividad a realizar. • La duración del evento. • El horario previsto. • El número de personas que asistirán. • Un listado de participantes con número de documento de identidad, con el fin de realizar la verificación de antecedentes. **Parágrafo:** En el caso de actividades que involucren niños, niñas y adolescentes, deberá remitirse la información de los adultos acompañantes responsables, incluyendo sus datos de identificación.
3	El arrendatario no podrá subarrendar, total ni parcialmente, el espacio dado en arriendo, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley y con la previa autorización escrita del arrendador.
4	El arrendatario deberá realizar un registro de las personas invitadas por parte del personal policial que ingresen a la sede social, las cuales deberán ser entregadas al supervisor del contrato de manera mensual.
5	El arrendatario solo podrá realizar eventos a particulares en el momento que realice solicitud dirigida al Comandante de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería independiente por cada

	actividad, donde se especifique la descripción de la actividad, cantidad de personas, listado con documento de identidad para verificación de antecedentes, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato.
6	El arrendatario se compromete a no instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios y expender sustancias ilícitas.
7	El arrendatario se compromete a restituir a la Policía Nacional-Policía Metropolitana de Montería, en buen estado, las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato, subsanando las observaciones que al respecto plantee el arrendador al finalizar el contrato.
8	El arrendatario se compromete a que las mejoras que pudieran llegar a realizar en los espacios entregados en arrendamiento, correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que la Policía Metropolitana de Montería deba realizar algún tipo de compensación.
9	El arrendatario se compromete a que responderá por cualquier daño que ocasione al inmueble entregado en arrendamiento o a los bienes entregados para la ejecución del objeto contractual.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA,

Coronel HÉCTOR RUIZ ARIAS
Comandante Policia Metropolitana San Jeronimo de Monteria

ARRENDATARIO,

ALVARO JAVIER SANCHEZ MAZA
C.C. No. 1.063.284.599 expedida en Montelíbano

Elaboró: SI. Albis Samir Ramos Rivera
Responsable de Estudios Previos MEMOT

Revisó: ST. Laura Vanessa Morales Avilez
Jefe Grupo de Contratos MEMOT

Revisó: CT. Edisa Milena Padilla Poveda
Jefe Área Administrativa MEMOT

Aprobó: IJ. Néstor Darío Solano Alarcón
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEMOT